

Pago en parcialidades o diferido de impuestos federales



Cumplir nos beneficia a todos

Qué es el pago en parcialidades o diferido

Es una facilidad que otorga la ley para pagar a plazos los adeudos fiscales determinados por las autoridades fiscales o los autodeterminados por los contribuyentes, incluidos recargos, actualizaciones y multas, sin que dicho plazo exceda de 12 meses para el pago diferido y de 36 meses para el pago en parcialidades.

Quiénes presentan el trámite del pago en parcialidades o diferido

Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o de manera diferida.

Dónde se presenta el trámite del pago en parcialidades o diferido

En la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, preferentemente con cita o, en su caso, en las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los créditos fiscales sean administrados por ellas.

Cómo y cuándo se presenta el trámite del pago en parcialidades o diferido

Se presentará mediante escrito libre, dentro de los 15 días siguientes a aquel en el que se efectuó el pago inicial de cuando menos 20% del monto del crédito fiscal al momento de la solicitud de autorización del pago a plazos.

Las parcialidades vencen por meses de calendario, contados a partir del día en el que se pagó 20% del monto total del crédito fiscal.

Cuáles son los requisitos para el pago en parcialidades o diferido

Escrito libre en el que manifiesten lo siguiente:

- ▶ El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado.
- ▶ El monto del crédito a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, y el período que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a, del Código Fiscal de la Federación.
- ▶ El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- ▶ La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente:
 - ▶ Tratándose del pago en parcialidades, se debe señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que el plazo exceda de 36 meses.
 - ▶ Tratándose de pago diferido, se debe señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.
 - ▶ También se debe presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónico de fondos del pago de contribuciones federales en el que conste el pago correspondiente de cuando menos 20% del monto total del crédito fiscal.
- ▶ Declaración normal o complementaria presentada de acuerdo con lo siguiente:
 - ▶ Declaraciones de pagos provisionales o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de las contribuciones que optó por pagar en parcialidades.
 - ▶ Si se presentó a través de internet o banca electrónica debe indicar el número de folio.
 - ▶ Cuando la presentación se haya realizado por medios electrónicos y el pago de cuando menos 20% mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar original del acuse de recibo (original para cotejo).

- ▶ Tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades, original de la resolución que dio origen (original para cotejo).
- ▶ Tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva.
- ▶ Las personas morales deben presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por los gobiernos federal, estatal o municipal del representante legal.
- ▶ En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial.
- ▶ Los contribuyentes personas morales que para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta tributen en el régimen Simplificado y las personas físicas que se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros deben presentar el original de los estados financieros del mes anterior.

Las formas oficiales FMP-1 para pagar desde la primera hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado, o el correspondiente al monto diferido, son entregadas al contribuyente por la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponde a su domicilio fiscal, conforme a lo siguiente:

1. A solicitud del contribuyente en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
2. A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.

Qué documentos obtiene cuando realiza el trámite de pago en parcialidades o diferido

- ▶ Escrito libre sellado como acuse de recibo.
- ▶ Formatos FMP-1, que se utilizan para pagar desde la primera hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado, o el correspondiente al monto diferido.

Qué cantidad debe pagar en tanto se resuelve la solicitud de autorización del pago en parcialidades o diferido

Mientras se resuelve la solicitud de autorización debe pagar mensualmente y en forma sucesiva las parcialidades en función del número solicitado, a más tardar el mismo día de calendario que corresponda al día en el que fue efectuado el pago inicial, aplicando el promedio de las tasas de recargos por prórroga que incluye la actualización correspondiente. Estas tasas las puede consultar en el Portal de internet del SAT o en cualquier Módulo de Servicios Tributarios.

En el caso de pago diferido, el contribuyente, en la fecha propuesta pagará en una sola exhibición el monto que haya diferido.

Cuando no se cubran oportunamente los montos de las parcialidades autorizadas, o no se pague en la fecha propuesta el monto diferido, debe pagar recargos por prórroga sobre el total de la parcialidad no cubierta actualizada.

Cómo debe garantizar el interés fiscal en el pago en parcialidades o diferido

Una vez recibida la solicitud de autorización del pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, la autoridad fiscal exigirá la garantía¹ del interés fiscal mediante escrito libre y con los documentos correspondientes según el tipo de garantía ofrecida.

Cuando elija como garantía del crédito fiscal el embargo en la vía administrativa de la negociación de la cual sea propietario, debe presentar escrito libre ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, acompañado de una copia del escrito por el que se ejerció la opción de pagar en parcialidades o de manera diferida, así como los demás requisitos previstos en el Catálogo de Trámites que puede consultar en el Portal de internet del SAT.

El importe de la garantía debe incluir la cantidad del adeudo, su actualización, los recargos y, en su caso, las multas causadas hasta la fecha de su otorgamiento, así como los recargos que se causen por prórroga y por el plazo solicitado.

¹ Consiste en dejar a disposición de la autoridad determinados bienes o créditos a su favor, para asegurar el pago del adeudo. Una vez que lo cubra, la garantía se cancelará.

En qué casos no está obligado a garantizar el interés fiscal

- ▶ Cuando el crédito fiscal corresponda a la Declaración Anual de personas físicas por ISR, siempre que el número de parcialidades solicitadas sea igual o menor a seis y que dicha declaración se presente dentro del plazo correspondiente, es decir a más tardar en abril del año siguiente al que declara.
- ▶ Cuando se trate de contribuyentes que efectúen el pago de sus parcialidades por las cantidades y fechas correspondientes, en caso de incumplir la condición anterior en dos parcialidades, la autoridad fiscal exigirá la garantía del interés fiscal y si no se otorga se revocará la autorización del pago a plazos en parcialidades.

Casos en que se puede revocar el beneficio para pagar a plazos

Queda revocada la autorización para pagar a plazos, en forma diferida o en parcialidades, y se hará exigible el saldo pendiente de pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución cuando:

- ▶ No otorgue, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal y no dé una nueva o amplíe la que otorgó.
- ▶ El contribuyente se encuentre sometido a un procedimiento de concurso mercantil o sea declarado en quiebra.
- ▶ Tratándose de pago en parcialidades, el contribuyente deje de pagar tres parcialidades o, en su caso, la última.
- ▶ Tratándose de pago diferido, se venza el plazo para realizar el pago y éste no se efectúe.

Cuándo se considera que el contribuyente ha desistido de la solicitud del pago a plazos

- ▶ Cuando deje de pagar.
- ▶ Cuando pague después del vencimiento de cada parcialidad.
- ▶ Cuando no pague en la fecha propuesta el monto diferido.
- ▶ Cuando omita garantizar el interés fiscal.

En qué casos no procede la autorización del pago en parcialidades

- ▶ Cuando se trate de contribuciones que debieron pagarse en el año en curso o en los seis meses anteriores al mes en el que se solicite la autorización, excepto las aportaciones de seguridad social.
- ▶ En el caso de contribuciones y aprovechamientos que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios.
- ▶ En contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas.

La autoridad fiscal puede determinar y cobrar el saldo que resulte por presentar declaraciones en las cuales, sin tener derecho al pago a plazos, los contribuyente hagan uso indebido de esta facilidad y soliciten cubrir sus adeudos en parcialidades, o cuando procediendo el pago a plazos no presenten la solicitud de autorización correspondiente en los plazos establecidos, o cuando dicha solicitud no se presente con todos los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Cómo pagar en parcialidades saldos a cargo del ISR que resulten en la Declaración Anual de las personas físicas

Las personas físicas pueden pagar hasta en seis parcialidades mensuales iguales y sucesivas el ISR que determinen a cargo en su Declaración Anual, sin autorización previa de la autoridad, siempre que dicha declaración la presenten a más tardar en abril del año siguiente al que declaran, y paguen en la misma la primera parcialidad.

En este caso no están obligadas a otorgar la garantía fiscal correspondiente, pero deben informar a la autoridad que optan por pagar en parcialidades mediante escrito libre que presentarán en los cinco días hábiles siguientes a la Declaración Anual en la que realizaron el pago de la primera parcialidad, con los requisitos que se indican en el Catálogo Trámites mismo que pueden consultar en el Portal de internet del SAT.

Los contribuyentes que presenten la Declaración Anual dentro del plazo que les corresponda a través de internet, quedan exceptuados de presentar escrito libre por el cual manifiesten la opción de pago en parcialidades, siempre que en dicha declaración:

- ▶ Señalen la opción de pago en parcialidades.
- ▶ Indiquen el número de parcialidades elegidas.



La edición del folleto [Pago en parialidades o diferido de impuestos federales](#), preparada en el Servicio de Administración Tributaria, consta de 25,100 ejemplares y se terminó de imprimir en julio de 2012.



Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.

El presente documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

Para más información consulte
nuestros servicios gratuitos
y confidenciales

Consulte:
sat.gob.mx



Contáctenos desde
nuestro Portal de internet



Llame a INFOSAT:
-01 800 46 36 728
(en México)

-1 877 44 88 728
(desde Estados Unidos y Canadá)



Redes sociales:
youtube.com/satmx
twitter.com/satmx
flickr.com/photos/satmx
En facebook,
búsquenos como SAT México



Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.

Este documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los
contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.



El contribuyente es el centro de nuestras acciones.
Pensar así forma parte de nuestra cultura organizacional.

Consulte más
información
en internet:
sólo escanee
este código

